



ACUERDO: No. MM/SM/CAB-S63BIS-EXT0/06/01/2026. – POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

QUE EL AYUNTAMIENTO MAZATEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 115, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 BIS, 110, 113, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES VII, XXIII, 41, FRACCIÓN XVI Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 23, 25, 26 FRACCIÓN IV Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

- I. Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con lo previsto por los artículos 2 bis y 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adoptara para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, por tanto, el Municipio Mazatepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento basándose en sus usos y costumbres, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.
- II. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 131 de esta Constitución. Las modificaciones que se incorporen a dichos Presupuestos de Egresos, serán siempre antes del ejercicio de los recursos.
- III. Que el Presupuesto de Egresos se presenta de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable con cada una de las cuentas que se describen de forma estandarizada los cambios en el gasto, esto de acuerdo a la política de transparencia que tiene Ayuntamiento de Mazatepec, buscando con ello brindar a la ciudadanía Mazatepequense información clara sobre el origen y destino de los recursos públicos.

- IV. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se elaboró bajo los principios de legalidad, racionalidad, austeridad, economía, disciplina, transparencia, control, rendición de cuentas y eficiencia del gasto, que demanda la crisis económica que de manera general ha afectado a todo el país ocasionada por diversos factores. Por ello, en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento de Mazatepec, hará un esfuerzo excepcional para implementar programas y acciones que se aplicarán en beneficio de la Ciudadanía Mazatepequense de todas las comunidades del Municipio.
- V. Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal de Mazatepec, para el ejercicio fiscal 2026, consisten en mejorar el bienestar social, político y económico de la Ciudadanía del Municipio, además de promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política, mejorar la imagen del municipio, así como aumentar el número y la calidad de los servicios públicos municipales.
- VI. Por todo lo anteriormente expuesto y, con el fin de cumplir con las obligaciones inherentes al Gasto Público y por consiguiente alinear las acciones de Gobierno establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, este H. Ayuntamiento de Mazatepec, expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatepec, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal en términos de los mandados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y señalar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. En consecuencia, de lo expuesto de manera fundada y motivada las y los integrantes del Ayuntamiento de Mazatepec han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: No. MM/SM/CAB-S63BIS-EXT0/06/01/2026. POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería y Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por transferencia interna. - Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las dependencias o entidades municipales que afectan su propio recurso en las partidas de gasto.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre Dependencias. - Modificaciones al Presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias dependencias o entidades municipales; previo Visto Bueno de la Tesorería Municipal.

C) Adecuación presupuestal por Reasignación. - Modificaciones al Presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las dependencias o entidades municipales, exclusivamente para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, las obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y del estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficinas de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en el informe semestral de avance de gestión financiera, así como en la respectiva cuenta pública anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal.

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal.

V. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal a la población con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

IX. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF): La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. Clasificación Administrativa (CA): La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de

#ConstruyendoAlianzas

asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración pública, de los poderes, o de los órganos autónomos.

XIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIV. Contraloría: La Contraloría del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

XV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVII. Entes públicos: Los poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la Administración pública paramunicipal.

XVIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XX. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de



acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXIII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIV. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXV. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVI. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXVII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la ley de ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXX. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXXI. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la



información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXXIII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXIV. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXXV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el presupuesto de egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los poderes, organismos constitucionalmente autónomos y entidades.

XXXVI. Tesorería Municipal: Al titular de la Tesorería del Municipio de Mazatepec, Morelos;

XXXVII. Unidad Responsable del Gasto (URG): Las dependencias y entidades municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las dependencias o entidades municipales requieren para el desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable.

XXXVIII. Enlace Administrativo: Servidor público designado por el titular de cada una de las dependencias y entidades municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal.

XXXIX. Suficiencia Presupuestaria: Se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer, que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad Municipal, generado por los enlaces administrativos de cada una de las dependencias y entidades del Municipio de Mazatepec, Morelos. Mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad Municipal.

b) Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales. - Recurso presupuestario suficiente verificado por la Tesorería Municipal, para efectuar altas o modificación a la Plantilla del personal para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa pre-llenada mediante los formatos que emita la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Materiales.

XL. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal (SSEDEM): El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, talo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio, la Tesorería Municipal podrá intervenir en los mismos.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.



Artículo 5. La Tesorería Municipal estará obligada a entregar la información a los poderes u órganos de fiscalización competentes que deriven de este acuerdo y demás disposiciones legales relacionados con la materia, cuidando de que sea entregada en tiempo y forma bajo su más estricta responsabilidad.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Mazatepec para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las dependencias y entidades municipales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones, subdirecciones o sus equivalentes del Ayuntamiento de Mazatepec, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones, coordinaciones o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de emitir las reglas de operación de los programas que les correspondan para su ejecución, respetando los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, economía, disciplina, transparencia, control, rendición de cuentas y eficiencia del gasto, así como de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Artículo 10. La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias y entidades municipales y presupuestos de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

Artículo 11. Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas,



calificación de créditos de la deuda pública, así como en su caso la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 12. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias, entidades y unidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados mensualmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 13. Los recursos financieros que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, regidores y síndico y a los integrantes de las ayudantías municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración pública municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, debiéndose emitir por las áreas responsables las reglas de operación aplicables a cada uno de los programas.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes o los contratos que el ayuntamiento suscriba para la obtención de bienes o servicios o la realización de obra pública, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 14. La Tesorería Municipal, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; lo anterior sólo será observado cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado anexo las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 16. Se autoriza al Presidente Municipal para que por su conducto y a través de la Secretaría General, se lleven a cabo la entrega de apoyos sociales en especie o económicos, en el ejercicio de los recursos destinados para este fin en el presente Presupuesto, como lo son: gastos funerarios, gastos médicos, gastos por reconstrucción de vivienda, gastos por compra de láminas, canastas básicas y otros que puedan ser requeridos por la ciudadanía.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES

Artículo 17. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatepec, Morelos, comprende la cantidad de \$91,861,619.36 (Noventa y un millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.)

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 18. Los integrantes del cuerpo edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del ayuntamiento, se regularán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador Oficial de Sueldos del

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



Ayuntamiento de Mazatepec, aprobado y considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 19. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales o contractuales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 20. Las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las dependencias y entidades municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 21. La adquisición de bienes muebles e inmuebles o servicios se gestionará por la unidad de gasto que los requiera de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos cuando esto así proceda.

Artículo 22. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
— 2025 - 2027 —
GOBIERNO MUNICIPAL

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Mazatepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza.

II. Cuando se trate de recursos provenientes del estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Mazatepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

III. Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Mazatepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y del régimen privado y ejidal.

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe las disposiciones aplicables.

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y la normativa que al efecto emita el Ayuntamiento Indígena de Mazatepec.

VII. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en la normativa que al efecto emita el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

IX. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal a través de la Dirección competente emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

X. Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 23. El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones o subdirecciones municipales estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 24. Se autoriza al Presidente Municipal y al tesorero municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y, en segundo lugar, a los programas u obras prioritarios del Municipio de Mazatepec.

Artículo 25. Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de hasta \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2026, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Artículo 26. Se le faculta a la Sindicatura Municipal para que conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, por conducto del área o comité correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad a los lineamientos de desincorporación de los bienes muebles que se llegue a aprobar. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario General, celebren convenios de regularización con los

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 27. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias, entidades, unidades, áreas o direcciones municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando en su oportunidad a la Comisión de Hacienda del Municipio.

Artículo 28. En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las dependencias y entidades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 29. Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2026, deberán ser aplicados durante el ejercicio 2026; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Artículo 30. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, para su posterior aprobación en Cabildo.

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo del Gasto y Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN	11002	15002	25004	25003	26002	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDO III	RECURSOS FEDERALES FONDO IV	RECURSOS FAEFOM	
	EGRESOS	\$6,887,269.11	\$59,674,514.00	\$8,345,105.00	\$9,214,580.00	\$7,740,151.25	\$91,861,619.36
1	GASTO CORRIENTE	\$5,887,269.11	\$49,844,514.00	\$0.00	\$7,207,580.00	\$7,740,151.25	\$70,679,514.36
2	GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,000,000.00	\$8,345,105.00	\$2,007,000.00	\$0.00	\$10,582,005.00
3	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y PAGO DE PASIVOS	\$1,000,000.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$3,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,600,000.00

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	11002	15002	25004	25003	26002	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDO IV	RECURSOS FEDERALES FONDO III	RECURSO ESTATAL FAEFOM	
	EGRESOS	6,887,269.11	59,674,514.00	9,214,580.00	8,345,105.00	7,740,151.25	91,861,619.36
	GASTO CORRIENTE						
1000	SERVICIOS PERSONALES	620,000.00	34,245,640.00	4,436,000.00	0.00	0.00	39,301,640.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	9,998,240.00	3,320,000.00	0.00	0.00	13,318,240.00
1110	Dietas	0.00	3,156,720.00	0.00	0.00	0.00	3,156,720.00
1130	Sueldos base al personal permanente	0.00	6,841,520.00	3,320,000.00	0.00	0.00	10,161,520.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	350,000.00	15,554,200.00	0.00	0.00	0.00	15,904,200.00
1220	Sueldos base al personal eventual	350,000.00	15,554,200.00	0.00	0.00	0.00	15,904,200.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	270,000.00	8,358,200.00	1,116,000.00	0.00	0.00	9,744,200.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	50,000.00	4,437,200.00	1,020,000.00	0.00	0.00	5,507,200.00

¹De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

1340	Compensaciones	220,000.00	3,921,000.00	96,000.00	0.00	0.00	4,237,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	285,000.00	0.00	0.00	0.00	285,000.00
1521	Indemnizaciones	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
1600	PREVISIONES	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,618,266.11	4,114,203.51	1,582,053.00	0.00	0.00	7,304,522.62
-------------	---------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------	-------------	---------------------

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	213,266.11	4,127,000.00	24,000.00	0.00	0.00	4,354,266.11
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,000.00	298,000.00	0.00	0.00	0.00	338,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	70,000.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,266.11	24,000.00	0.00	0.00	0.00	29,266.11
2150	Material impreso e información digital	70,000.00	287,000.00	0.00	0.00	0.00	357,000.00
2160	Material de limpieza	25,000.00	77,000.00	24,000.00	0.00	0.00	126,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	3,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	35,000.00	165,000.00	14,400.00	0.00	0.00	214,400.00
2210	Productos alimenticios para personas	35,000.00	165,000.00	14,400.00	0.00	0.00	214,400.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	470,000.00	354,000.00	0.00	0.00	0.00	824,000.00
2410	Productos minerales no metálicos	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
2440	Madera y productos de madera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
2460	Material eléctrico y electrónico	0.00	225,000.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
2480	Materiales complementarios	0.00	53,000.00	0.00	0.00	0.00	53,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y	470,000.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	512,000.00

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

	reparación						
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	150,000.00	117,000.00	40,000.00	0.00	0.00	297,000.00
2511	Productos químicos básicos	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	67,000.00	30,000.00	0.00	0.00	97,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2590	Otros productos químicos	150,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	168,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	250,000.00	1,861,000.00	1,271,000.00	0.00	0.00	3,382,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	250,000.00	1,861,000.00	1,271,000.00	0.00	0.00	3,382,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00
2710	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
2740	Productos textiles	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	500,000.00	471,203.51	232,653.00	0.00	0.00	1,203,856.51
2910	Herramientas menores	300,000.00	100,000.00	1,000.00	0.00	0.00	401,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	113,203.51	0.00	0.00	0.00	113,203.51
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	200,000.00	203,000.00	221,653.00	0.00	0.00	624,653.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,849,000.00	8,474,670.49	1,189,527.00	0.00	1,548,030.25	12,513,197.49
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,904,000.00	1,750,000.00	541,527.00	0.00	0.00	4,195,527.00
3110	Energía eléctrica	1,897,000.00	1,600,000.00	491,127.00	0.00	0.00	3,988,127.00
3130	Agua	7,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	31,000.00

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

3140	Telefonía tradicional	0.00	40,000.00	20,400.00	0.00	0.00	60,400.00
3151	Telefonía celular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0.00	98,000.00	18,000.00	0.00	0.00	116,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	100,000.00	1,137,000.00	0.00	0.00	0.00	1,237,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	50,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	0.00	157,000.00	0.00	0.00	0.00	157,000.00
3290	Otros arrendamientos	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	30,000.00	870,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	30,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00
3340	Servicios de capacitación	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	20,000.00	214,000.00	126,000.00	0.00	0.00	360,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	20,000.00	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	260,000.00
3470	Fletes y maniobras	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
3480	Comisiones por ventas	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00	19,000.00	6,000.00	0.00	0.00	25,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,000.00	1,132,000.00	240,000.00	0.00	0.00	1,872,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00	350,000.00	240,000.00	0.00	0.00	740,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	150,000.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00
3580	Servicio de limpieza y mantenimiento de baches	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,000.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	117,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	35,000.00	225,000.00	12,000.00	0.00	0.00	272,000.00
3711	Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3720	Pasajes terrestres	15,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
3750	Viáticos en el país	20,000.00	220,000.00	12,000.00	0.00	0.00	252,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	200,000.00	2,000,000.00	240,000.00	0.00	0.00	2,290,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	200,000.00	2,000,000.00	90,000.00	0.00	0.00	2,290,000.00
3850	Gastos de representación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00	1,059,670.49	30,000.00	0.00	1,548,030.25	1,269,670.49
3920	Impuestos y derechos	0.00	337,670.49	30,000.00	0.00	0.00	367,670.49
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0.00	500,000.00	30,000.00	0.00	1,548,030.25	2,078,030.25
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00	700,000.00	150,000.00	0.00	0.00	850,000.00
3990	Otros servicios generales	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,003.00	6,610,000.00	0.00	0.00	3,870,075.62	11,180,078.62
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,870,075.62	4,370,075.62

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

4310	Subsidios a la producción	0.00	0.00	0.00	0.00	3,870,075.62	3,870,075.62
4390	Otros Subsidios	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	200,003.00	3,010,000.00	0.00	0.00	0.00	3,210,003.00
4410	Ayudas sociales a personas	200,003.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,200,003.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	3,600,000.00
4511	Pensiones	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	3,600,000.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INANGIBLES	0.00	230,000.00	1,207,000.00	0.00	0.00	230,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5491	Otros equipos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	0.00	1,207,000.00	0.00	0.00	1,207,000.00
5210	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00	0.00	1,207,000.00	0.00	0.00	1,207,000.00

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	100,000.00	0.00	800,000.00	8,345,105.00	2,322,045.38	11,567,150.38
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	100,000.00	0.00	0.00	8,345,105.00	2,322,045.38	10,767,150.38
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	100,000.00	0.00	0.00	8,345,105.00	2,322,045.38	10,767,150.38
6150	Construcción de vías de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
6220	Edificación no habitacional	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



9000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
9910	ADEFAS	1,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00

Artículo 33. Las asignaciones previstas para la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento), importan la cantidad de: \$91,861,619.36 (Noventa y un millones ochocientos sesenta un mil seiscientos diecinueve pesos 36/100 m.n.) y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa ²

No.	DESCRIPCIÓN	11002	15002	25004	25003	26002	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDO III	RECURSOS FEDERALES FONDO IV	RECURSOS ESTATALES FAEDE	
	EGRESOS	\$6,887,269.11	\$59,674,514.00	\$8,345,105.00	\$9,214,580.00	\$7,740,151.25	\$91,861,619.36
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$263,503.00	\$5,332,240.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,595,743.18
02	COORDINACION GENERAL	\$0.00	\$989,364.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$989,364.60
03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$1,867,678.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,868,678.71
04	JUEZ DE PAZ	\$1,000.00	\$143,797.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,797.58
05	JUEZ CIVICO	\$1,000.00	\$325,429.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$326,429.96
06	CONSEJERIA JURIDICA	\$1,000.00	\$1,345,706.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,346,706.38
07	DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	\$21,000.00	\$332,882.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$353,882.39
08	PRIMERA REGIDURIA	\$0.00	\$986,099.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$986,099.84
09	SEGUNDA REGIDURIA	\$0.00	\$797,299.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$797,299.84
10	TERCERA REGIDURIA	\$0.00	\$1,050,966.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,050,966.50
11	SECRETARIA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$1,388,853.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,389,853.62
12	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	\$1,000.00	\$283,977.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$284,977.82
13	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$31,000.00	\$805,694.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$836,694.06
14	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$1,000.00	\$125,633.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,633.34

²De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

#ConstruyendoAlianzas

15	COORDINACION DE GOBERNACION, REGLAMENTOS Y ASUNTOS RELIGIOSOS	\$1,000.00	\$228,056.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$229,056.60
16	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	\$1,000.00	\$866,055.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$867,055.12
17	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$1,000.00	\$257,277.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$258,277.76
18	TESORERIA MUNICIPAL	\$1,231,000.00	\$10,429,388.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,660,388.04
19	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$736,742.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$737,742.66
20	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	\$0.00	\$2,037,168.46	\$8,345,193.00	\$0.00	\$0.00	\$10,382,361.46
21	OFICIALIA MAYOR	\$2,085,766.11	\$6,229,471.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,315,237.75
22	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO AL CREDITO AGROPECUARIO	\$3,000.00	\$816,932.56	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$8,560,083.81
23	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$20,000.00	\$3,576,543.26	\$0.00	\$883,126.92	\$0.00	\$4,479,670.18
24	INSTANCIA DE LA MUJER		\$495,437.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$495,437.92
25	DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$1,000.00	\$4,774,342.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,775,342.42
26	DIRECCION DE AGUA POTABLE	\$2,868,000.00	\$3,208,763.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,076,763.14
27	DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	\$300,000.00	\$447,571.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$747,571.20
28	DIRECCION DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	\$50,000.00	\$2,199,016.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,249,016.00
29	COORDINACION DEL DEPORTE	\$0.00	\$253,623.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$253,623.34
30	COORDINACION DE CULTURA	\$1,000.00	\$384,772.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$385,772.36
31	COORDINACION DE TURISMO	\$0.00	\$279,220.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$279,220.68
32	DIRECCION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	\$0.00	\$329,371.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329,371.20
33	DIRECCION DE SALUD	\$0.00	\$1,615,122.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,615,122.10
34	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO AL EMPLEO	\$0.00	\$470,190.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,190.34
35	DIRECCION DE DESARROLLO	\$0.00	\$1,085,405.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,405.70

DOCUMENTO INFORMATIVO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	SUSTENTABLE						
36	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$0.00	\$683,004.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,004.52
37	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$0.00	\$565,037.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$565,037.92
38	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	\$1,000.00	\$270,411.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$271,411.10
39	DIRECCION DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA LOS ADOLESCENTES Y JOVENES	\$0.00	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
40	DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO	\$0.00	\$158,441.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$158,441.88
41	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$0.00	\$1,392,421.26	\$0.00	\$8,331,453.08	\$0.00	\$9,723,874.34

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción) ³

CLAVE	DESCRIPCIÓN	11002 RECURSOS FISCALES	15002 RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	25004 RECURSOS FEDERALES FONDO III	25003 RECURSOS FEDERALES FONDO IV	26002 RECURSOS ESTATALES FAEFOM	TOTAL
	SUMA TOTAL	\$6,887,269.11	\$59,674,514.00	\$8,345,105.00	\$9,214,580.00	\$7,740,151.25	\$91,861,619.36
GO	GOBIERNO	\$6,885,269.11	\$48,471,543.62	\$0.00	\$8,331,453.08	\$0.00	\$63,688,265.81
DS	DESARROLLO SOCIAL	\$2,000.00	\$10,124,188.16	\$8,345,105.00	\$883,126.92	\$0.00	\$19,354,420.08

³De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

DE	DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00	\$1,078,782.22	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$8,818,933.47
ON	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, para la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁴

DOCUMENTO INFORMATIVO

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FED. PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDO III	RECURSOS FEDERALES FONDO IV	RECURSOS ESTATALES FAEDE	TOTAL
11100001	REPRESENTACION LEGAL DEL MUNICIPIO	\$1,000.00	\$1,867,678.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,868,678.71
11100002	R1001 PRIMERA REGIDURIA	\$0.00	\$986,099.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$986,099.84
11100003	R2001 SEGUNDA REGIDURIA	\$0.00	\$797,299.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$797,299.84
11100004	R3001 TERCERA REGIDURIA	\$0.00	\$1,050,966.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,050,966.50
13100001	MAZATEPEC EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$263,503.00	\$5,332,240.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,595,743.18
13100002	SE001 ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO ACTAS DE CABILDO	\$1,000.00	\$1,388,853.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,389,853.62
132000002	GESTION ADMINISTRATIVA	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
13200003	SM002 ATENCION Y SEGUIMIENTO DE PAZ	\$1,000.00	\$143,797.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,797.58
13200005	SM003 ATENCION CIVICA	\$1,000.00	\$325,429.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$326,429.96
13200006	PM002 ATENDER, GESTIONAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$0.00	\$989,364.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$989,364.60
13200007	PD001 SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROGRAMAS	\$1,000.00	\$270,411.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$271,411.10
13200011	SE006 GOBIERNO, REGLAMENTO Y ASUNTOS RELIGIOSOS	\$1,000.00	\$228,056.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$229,056.60

⁴De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

13200012	OF001 ADMINISTRACION EFICAZ DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	\$2,085,766.11	\$6,229,471.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,315,237.75
13200013	OP001 PLANEACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS	\$0.00	\$2,037,268.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,037,268.46
13200014	DA001 ADMINISTRACION Y GESTION AGROPECUARIA Y FOMENTO CREDITICIO Y COMERCIAL	\$3,000.00	\$816,932.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$819,932.56
13200015	EC001 COORDINACION DE EVENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES	\$50,000.00	\$2,199,016.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,249,016.00
13200016	AP001 SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	\$2,868,000.00	\$3,208,763.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,076,763.14
13200017	SP001 MUNICIPIO LIMPIO	\$20,000.00	\$3,576,543.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,596,543.26
13300001	SM005 REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$21,000.00	\$332,882.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$353,882.39
13400001	CM001 SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$1,000.00	\$736,742.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$737,742.66
13500001	SM004 ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE CUESTIONES JURÍDICAS, DE LA SINDICATURA, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL	\$1,000.00	\$1,345,706.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,346,706.38
15200001	TM001 IMPLEMENTACIÓN MARCO REGULATORIO, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO	\$1,231,000.00	\$10,429,388.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,660,388.04
17400001	F4001 POLICIA MODERNA, CAPACITADA Y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,331,453.08		\$8,331,453.08

DOCUMENTO INFORMATIVO

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

	EFICIENTE						
17400003	ST001 PAZ SOCIAL Y SEGURIDAD PARA TODOS	\$0.00	\$1,392,421.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,392,421.26
17400004	PC001 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$1,000.00	\$866,055.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$867,055.12
17400005	PDE01 PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA	\$1,000.00	\$257,277.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$258,277.76
18100002	SE002 SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	\$1,000.00	\$283,977.82	\$0.00	\$0.00		\$284,977.82
18100003	DP001 OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PREDIAL Y CATASTRALES	\$30,000.00	\$47,571.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,571.20
18300001	SE004 COMUNICACIÓN SOCIAL OPORTUNA Y REDES SOCIALES	\$31,000.00	\$805,694.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$836,694.06
18400001	SE005 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	\$1,000.00	\$125,633.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,633.34
21100001	DSU01 DESARROLLO SUSTENTABLE	\$0.00	\$1,085,405.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,405.70
22100002	FAISMUN	\$0.00	\$0.00	\$8,345,105.00	\$0.00		\$8,345,105.00
22400002	F4003 ALUMBRADO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$883,126.92	\$0.00	\$883,126.92
22600001	SP001 SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22600002	EM001 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$0.00	\$683,004.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,004.52
23100001	DS001 MUNICIPIO SALUDABLE	\$0.00	\$1,615,122.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,615,122.10
24100001	ED002 DEPORTE PARA TODOS	\$0.00	\$253,623.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$253,623.34
24200001	FORTALECIMIENTO Y DIFUSION CULTURAL	\$1,000.00	\$384,772.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$385,772.36
26300001	DIF01 DESARROLLO FAMILIAR AL MUNICIPIO	\$1,000.00	\$4,774,342.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,775,342.42
26800001	ADG0 DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO	\$0.00	\$158,441.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$158,441.88
26800002	AJ001 INSTANCIA MUNICIPAL PARA LOS ADOLESCENTES Y JOVENES	\$0.00	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
26800003	IM001 ATENCION A LAS MUJERES DEL	\$0.00	\$495,437.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$495,437.92

	MUNICIPIO						
27100001	DSH01 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$0.00	\$565,037.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$565,037.92
31100001	DE001 DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO AL EMPLEO	\$0.00	\$470,190.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,190.34
31100002	LF001 RENOVACIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS PARA EL COMERCIO ORDENADO	\$0.00	\$329,371.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329,371.20
32100001	DA002 ENTREGA DE PARTICIPANTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$7,740,151.25
37100001	PROGRAMA DE TUNOMC	\$0.00	\$279,220.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$279,220.68
	EGRESOS	\$6,887,269.11	\$59,674,514.00	\$8,345,105.00	\$9,214,580.00	\$7,740,151.25	\$91,861,619.36

Todos los programas presupuestarios de conformidad con el artículo octavo transitorio del presente acuerdo, deberán contener los elementos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 37. Los programas con recursos concurrentes para la administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) provenientes de transferencias federales, estatales y recursos fiscales, están distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ⁵

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 4000	CAPÍTULO 5000	CAPÍTULO 6000	CAPÍTULO 9000	TOTAL
RECURSO FISCAL	\$620,000.00	\$1,618,266.11	\$2,949,000.00	\$700,003.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$6,887,269.11
PARTICIPACIONES	\$34,175,609.21	\$4,094,200.00	\$8,564,704.79	\$6,610,000.00	\$230,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$59,674,514.00
RECURSO FEDERAL	\$4,436,000.00	\$1,190,053.08	\$1,581,526.92	\$0.00	\$1,207,000.00	\$9,145,105.00	\$0.00	\$17,559,685.00
RECURSO ESTATAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25
TOTAL	\$39,231,609.21	\$6,902,519.19	\$13,095,231.71	\$15,050,154.25	\$1,437,000.00	\$9,145,105.00	\$7,000,000.00	\$91,861,619.36

Artículo 38. Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

⁵De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf



SUBSIDIO	BENEFICIARIO	MONTO (PESOS)
SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	PRODUCTORES	\$3,870,075.63
TOTAL		\$3,870,075.63

4490 AYUDAS SOCIALES		
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	MONTO (PESOS)
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, BECAS, UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, DEFUNCIONES Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	POBLACIÓN EN GENERAL	\$3,210,003.00
TOTAL		\$3,210,003.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal a través de las secretarías, unidades, áreas responsables, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 40. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto, el no contar con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 41. El Municipio de Mazatepec, no desglosa rago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, debido a que el Municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 42. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento), contará con una plantilla de personal activa por la cantidad de 262 plazas conforme al siguiente analítico de plazas:

CATEGORIA	NIVEL	PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL		1
SINDICO MUNICIPAL		1
REGIDOR		3
SECRETARIO MUNICIPAL		1
TESORERO		1
CONTRALOR		1
JEFE DE CONTABILIDAD		1
JUEZ DE PAZ		1
JUEZ CIVICO		1
CONSEJERO JURIDICO		1
SECRETARIO DE VINCULACION		1
DIRECTOR	A	4



DIRECTOR	B	1
DIRECTOR	C	1
DIRECTOR	D	6
DIRECTOR	E	1
DIRECTOR	F	1
DIRECTOR	G	1
DIRECTOR	H	1
SUBDIRECTOR	A	1
SUBDIRECTOR	B	1
ASESOR	A	1
ASESOR	B	1
ASESOR	C	1
COORDINADOR	A	1
COORDINADOR	B	1
COORDINADOR	C	1
COORDINADOR	D	1
COORDINADOR	E	1
COORDINADOR	F	1
COORDINADOR	G	1
COORDINADOR	H	2
COORDINADOR	I	1
JEFATURA	A	3
JEFATURA	B	1
JEFATURA	C	1
ASISTENTE		1
AUXILIAR	A	1
AUXILIAR	B	8
AUXILIAR	C	2
AUXILIAR	D	21
AUXILIAR	E	2
AUXILIAR	F	33
AUXILIAR	G	11
AUXILIAR	H	2
AUXILIAR	I	1
CAJERO		1
INTENDENTE	A	7
INTENDENTE	B	2
ENFERMERA		2

DOCUMENTO INFORMATIVO

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

July. 2025

July. 2025



ELECTRISISTA		1
PSICOLOGA		1
MAESTRA		1
MAESTRA		3
COCINERA	A	3
COCINERA	B	9
TRABAJADORA SOCIAL		1
FISIOTERAPEUTA	A	1
FISIOTERAPEUTA	B	2
FONTANERO		8
CHOFER	A	1
CHOFER	B	4
CHOFER	C	4
CHOFER	D	2
COPLADEMUN		1
TRABAJADOR DE CUADRILLA	A	3
TRABAJADOR DE CUADRILLA	B	1
TRABAJADOR DE CUADRILLA	C	3
ENLACE		1
RECEPCIONISTA	A	1
RECEPCIONISTA	B	1
BIBLIOTECARIO		2
RECOLECTOR DE BASURA		2
GESTOR MUNICIPAL		1
MEDICO		2
MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	A	1
MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	B	1
MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	C	2
JARDINERO		1
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		1
NUTRIOLOGA		1
GERONTOLOGA		1
TERAPEUTA		1
TESORERA DEL DIF		1
RELOJERO		1

DOCUMENTO INFORMATIVO

PLOMERO		1
PINTOR		1
VELADOR		1
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL		1
OFICIAL MAYOR		1
PREVENCION DEL DELITO		1
APOYO LICONSA		1
APOYO SOCIAL		1
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR		1
ASISTENTE MECANICO		1
OPERADOR DE CUADRILLA		1
PANTEONERO	A	1
PANTEONERO	B	1
PANTEONERO	C	1
VINCULACION UNIVERSITARIA		1
SEGURIDAD PÚBLICA		
JEFE		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	1
PARAMÉDICO		2
POLICÍA PREVENTIVO		20
TRANSITO		4
DIRECTOR		1
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL		1
COORDINADOR		1
SECRETARIA		1
ASUNTOS INTERNOS		1

DOCUMENTO INFORMATIVO

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 43. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Mazatepec, el cual se integra en el presente

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este presupuesto.

Por única ocasión y dado el inicio de funciones de la presente administración y la poca disponibilidad de recursos se aprueban a través del presente los siguientes tabuladores con la vigencia que en los mismos se refiere para el ejercicio fiscal del año 2026.

Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Mazatepec vigente del 01 de enero al 31 de diciembre 2026

DOCUMENTO INFORMATIVO

Nº	CATEGORIA	PLAZAS	NIVEL	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		\$ 28,380.46	\$ 23,000.00
2	SINDICO MUNICIPAL	1		\$ 20,493.19	\$ 17,000.00
3	REGIDOR	3		\$ 17,878.12	\$ 15,000.00
4	SECRETARIO MUNICIPAL	1		\$ 3,184.91	\$ 3,000.00
5	TESORERO	1		\$ 15,329.75	\$ 13,000.00
6	CONTRALOR	1		\$ 6,544.91	\$ 6,000.00
7	JEFE DE CONTABILIDAD	1		\$ 6,544.92	\$ 6,000.01
8	JUEZ DE PAZ	1		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
9	JUEZ CIVICO	1		\$ 5,408.90	\$ 5,000.00
10	CONSEJERO JURIDICO	1		\$ 8,971.66	\$ 8,000.00
11	SECRETARIO DE VINCULACION	1		\$ 7,744.96	\$ 7,000.00
12	DIRECTOR	4	A	\$ 5,408.90	\$ 5,000.00
13	DIRECTOR	1	B	\$ 4,847.86	\$ 4,476.49
14	DIRECTOR	1	C	\$ 4,286.83	\$ 4,000.01
15	DIRECTOR	6	D	\$ 4,286.82	\$ 4,000.00
16	DIRECTOR	1	E	\$ 3,725.79	\$ 3,500.01
17	DIRECTOR	1	F	\$ 3,184.91	\$ 3,184.91
18	DIRECTOR	1	G	\$ 2,650.72	\$ 2,500.00
19	DIRECTOR	1	H	\$ 1,997.65	\$ 1,888.73
20	SUBDIRECTOR	1	A	\$ 3,725.79	\$ 3,500.01
21	SUBDIRECTOR	1	B	\$ 3,184.91	\$ 3,000.00
22	ASESOR	1	A	\$ 4,286.82	\$ 4,000.00
23	ASESOR	1	B	\$ 4,310.33	\$ 4,000.00
24	ASESOR	1	C	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
25	COORDINADOR	1	A	\$ 7,744.96	\$ 7,000.00

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

26	COORDINADOR	1	B	\$ 5,408.90	\$ 5,000.00
27	COORDINADOR	1	C	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
28	COORDINADOR	1	D	\$ 3,725.79	\$ 3,500.01
29	COORDINADOR	1	E	\$ 3,725.78	\$ 3,500.01
30	COORDINADOR	1	F	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
31	COORDINADOR	1	G	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
32	COORDINADOR	2	H	\$ 2,000.01	\$ 2,000.01
33	COORDINADOR	1	I	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
34	JEFATURA	3	A	\$ 4,871.37	\$ 4,500.00
35	JEFATURA	1	B	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
36	JEFATURA	1	C	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
37	ASISTENTE	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
38	AUXILIAR	1	A	\$ 4,815.27	\$ 4,450.00
39	AUXILIAR	8	B	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
40	AUXILIAR	2	C	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
41	AUXILIAR	21	D	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
42	AUXILIAR	2	E	\$ 3,434.85	\$ 3,000.00
43	AUXILIAR	33	F	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
44	AUXILIAR	11	G	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
45	AUXILIAR	2	H	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
46	AUXILIAR	1	I	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
47	CAJERO	1		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
48	INTENDENTE	7	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
49	INTENDENTE	2	B	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
50	ENFERMERA	2		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
51	ELECTRISTA	1		\$ 4,526.68	\$ 4,000.00
52	PSICOLOGA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
53	MAESTRA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
54	MAESTRA	3		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
55	COCINERA	3	A	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
56	COCINERA	9	B	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
57	TRABAJADORA SOCIAL	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
58	FISIOTERAPEUTA	1	A	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
59	FISIOTERAPEUTA	2	B	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
60	FONTANERO	8		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
61	CHOFER	1	A	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
62	CHOFER	4	B	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
63	CHOFER	4	C	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

Handwritten signature and date: 2025/05/20

Handwritten signature

Handwritten signature

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

64	CHOFER	2	D	2,934.90	\$ 2,934.90
65	COPLADEMUN	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
66	TRABAJADOR DE CUADRILLA	3	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
67	TRABAJADOR DE CUADRILLA	1	B	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
68	TRABAJADOR DE CUADRILLA	3	C	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
69	ENLACE	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
70	RECEPCIONISTA	1	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
71	RECEPCIONISTA	1	B	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00
72	BIBLIOTECARIO	2		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
73	RECOLECTOR DE BASURA	2		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
74	GESTOR MUNICIPAL	1		\$ 4,103.33	\$ 4,103.33
75	MEDICO	2		\$ 3,434.85	\$ 3,000.00
76	MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	1	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
77	MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	1	B	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
78	MANTENIMIENTO CAMPO DEPORT.	2	C	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
79	JARDINERO	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
80	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
81	NUTRIOLOGA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
82	GERONTOLOGA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
83	TERAPEUTA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
84	TESORERA DEL DIF	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
85	RELOJERO	1		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
86	PLOMERO	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
87	PINTOR	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
88	VELADOR	1		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
89	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1		\$ 3,188.26	\$ 3,000.01
90	OFICIAL MAYOR	1		\$ 3,749.29	\$ 3,500.00
91	PREVENCION DEL DELITO	1		\$ 3,188.26	\$ 3,000.01
92	APOYO LICONSA	1		\$ 3,700.00	\$ 3,700.00
93	APOYO SOCIAL	1		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
94	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR	1		\$ 2,650.72	\$ 2,500.00
95	ASISITENTE	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
96	MECANICO	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
97	OPERADOR DE CUADRILLA	1		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
98	PANTEONERO	1	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
99	PANTEONERO	1	B	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
100	PANTEONERO	1	C	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
101	VINCULACION UNIVERSITARIA	1		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

Juny. 2025

Juny. 2025

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



SEGURIDAD PÚBLICA					
1	JEFE	1		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	\$ 5,000.00	\$ -
3	PARAMÉDICO	2			\$ 5,000.00
4	POLICÍA PREVENTIVO	20		\$ 7,348.71	\$ 6,500.00
6	TRANSITO	4			\$ 10,100.00
7	DIRECTOR	1		\$ 7,348.71	\$ 10,100.00
8	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	1		\$ 5,000.00	
9	COORDINADOR	1		\$ -	\$ 7,000.00
10	SECRETARIA	1		\$ 5,000.00	\$ 6,000.00
11	ASUNTOS INTERNOS				\$ 6,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

Prestaciones:

- 1.- 2 periodos vacacionales anuales de 10 días hábiles de cada uno.
- 2.- Prima Vacacional del 25% sobre el sueldo que se devengue en el Periodo Vacacional.
- 3.- Pago de 15 a 90 días de aguinaldo al año.
- 4.- Compensaciones que en su caso le sean otorgadas por el Presidente Municipal.

Nota:

Se nombrará un Encargado de despacho por dirección si existiera algún caso de fuerza mayor por el titular del área y su sueldo será determinado por el Presidente Municipal.

Artículo 44. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Tesorería Municipal emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

Handwritten signature and date: junio 24

Handwritten signature

El Presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 45. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 46. De conformidad con el inciso a), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se detallan las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PERCEPCIONES		MONTO (PESOS)
		ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
1111	DIETAS	\$3,320,256.29	\$0.00	\$3,320,256.29
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$9,949,980.08	\$0.00	\$9,949,980.08
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$168,702.00	\$0.00	\$168,702.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$13,021,052.00	\$0.00	\$13,021,052.00
1311	QUINQUENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1321	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	\$7,570,824.36	\$0.00	\$7,570,824.36
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1341	COMPENSACIONES	\$5,150,794.48	\$0.00	\$5,150,794.48
1342	OTRAS COMPENSACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1521	INDEMNIZACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
TOTAL		\$39,231,609.21	\$0.00	\$39,231,609.21

Artículo 47. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto asignado

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



para las previsiones salariales y económicas es por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se desglosa en la partida 1611.

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
OFICIAL MAYOR	\$50,000.00
TOTAL	\$50,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV. DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 48. El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2025, del gobierno del Municipio de Mazatepec, Morelos es de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Artículo 49. Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

Artículo 50. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO.

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatepec, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 52. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. Las dependencias, entidades y organismos descentralizados del Municipio en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 54. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el estado participe al municipio importan la cantidad de \$59,674,514.00 (Cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), y se desglosan a continuación:

CONCEPTO		MONTO (PESOS)
PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$52,141,083.00

(RAMO 28)	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO VEHICULAR (TUV)	\$5,347,936.00
	(FOFIR) FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$1,682,223.00
	CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	\$503,272.00
	TOTAL	\$59,674,514.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 55. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, que se proyecta que la federación transfiera al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y otras aportaciones federales y estatales se desglosan a continuación:

FONDO	MONTO (PESOS)
Ramo 33, Fondo III	\$8,345,105.00
Ramo 33 Fondo IV	\$9,214,580.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM)	\$7,740,151.25
TOTAL	\$25,299,836.25

Artículo 56. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 y otras aportaciones federales y estatales se desglosa por capítulo del gasto a continuación:

FONDO	CAPITULO DEL GASTO						MONTO
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Ramo 33, Fondo III	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,345,105.00	\$8,345,105.00
Ramo 33 Fondo IV	\$4,436,000.00	\$1,190,053.08	\$1,581,526.92	\$0.00	\$1,207,000.00	\$800,000.00	\$9,214,580.00

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25
TOTAL	\$4,436,000.00	\$1,190,053.08	\$1,581,526.92	\$7,740,151.25	\$1,207,000.00	\$9,145,105.00	\$25,299,836.25

TÍTULO TERCERO.

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la administración pública municipal. Tratándose de las entidades paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 58. La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 59. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CAPÍTULO II.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 60. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable, asimismo en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Contraloría Municipal, además de contar con los recursos presupuestarios suficientes verificados por la Tesorería Municipal.

Artículo 61. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal o el Cabildo por acuerdo de sus integrantes podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno del municipio, así como para obra pública.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 62. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Así como lineamientos para la comprobación del gasto.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 63. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 64. Las dependencias y entidades paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 65. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 66. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos, de acuerdo a su Fuente de Financiamiento.

Los montos máximos de contratación de obra pública:

CONCEPTO	MONTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1.00 A \$2,500,000.00 MONTO MAXIMO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$2,500,000.01 A \$8,000,000.00 MONTO MAXIMO
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAYOR DE	\$8,000,000.01

Plaza

mail.com tel. 751 690 2680



Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el municipio.

Artículo 67. Las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 68. En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

En concordancia con lo anterior, se presentan a continuación, los montos de actuación que, de manera general, servirán para determinar el procedimiento de adquisición a seguir:

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

CONCEPTO	MONTO
ADJUDICACION DIRECTA	\$1,000,000.00 MONTO MAXIMO TOTAL
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$1,000,000.01 A \$4,800,000.00 MONTO MAXIMO TOTAL

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

No.	Tipo de procedimiento	Monto con IVA
1	Adjudicación directa	\$0.01 a \$1,000,000.00
2	Invitación restringida	\$1,000,000.01 a \$2,500,000.00
3	Licitación pública nacional	\$2,500,000.01 en adelante

Las Dependencias de la Administración Municipal, podrán llevar a cabo adquisiciones sin sujetarse a los montos establecidos únicamente con previa autorización del Cabildo, cuando:

Derivado de las condiciones que prevalezcan en el municipio de caso fortuito, fuerza mayor o temporalidad, no sea posible llevar a cabo las adquisiciones mediante los procedimientos establecidos en el tiempo requerido para atender la necesidad de la adquisición de que se trate.

Artículo 69. Cuando se ejecuten recursos federales, los procedimientos de adquisición se estarán de forma general, a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento o a la normatividad legal que se pacte en los acuerdos, convenios o reglas de operación respectivos. Así mismo, los montos de adjudicación se deberán apegar a lo establecido en el presupuesto de egresos para la federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 70. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones en la materia.

Cuando se ejecuten recursos federales, los procedimientos de adquisición se estarán de forma general, a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento o a la normatividad legal que se pacte en los acuerdos, convenios o reglas de operación respectivos. Así mismo, los montos de adjudicación se deberán apegar a lo establecido en el presupuesto de egresos para la federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO III.

SANCIONES

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 71. Los titulares de los entes públicos, unidades, direcciones, subdirecciones o áreas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO.

DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2026, un total \$91,861,619.36 (Noventa y un millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.) y su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

No.	DESCRIPCIÓN	11002	15002	25004	25003	26002	TOTAL
-----	-------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDO III	RECURSOS FEDERALES FONDO IV	RECURSOS ESTATALES FAEDE	
	EGRESOS	\$6,887,269.11	\$59,674,514.00	\$8,345,105.00	\$9,214,580.00	\$7,740,151.25	\$91,861,619.36
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$263,503.00	\$5,332,240.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,595,743.18
02	COORDINACION GENERAL	\$0.00	\$989,364.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$989,364.60
03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$1,867,678.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,868,678.71
04	JUEZ DE PAZ	\$1,000.00	\$143,797.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,797.58
05	JUEZ CIVICO	\$1,000.00	\$325,429.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$326,429.96
06	CONSEJERIA JURIDICA	\$1,000.00	\$1,345,706.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,346,706.38
07	DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	\$21,000.00	\$332,882.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$353,882.39
08	PRIMERA REGIDURIA	\$0.00	\$986,099.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$986,099.84
09	SEGUNDA REGIDURIA	\$0.00	\$797,299.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$797,299.84
10	TERCERA REGIDURIA	\$0.00	\$1,050,966.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,050,966.50
11	SECRETARIA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$1,388,853.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,389,853.62
12	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	\$1,000.00	\$283,977.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$284,977.82
13	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$31,000.00	\$805,694.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$836,694.06
14	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$1,000.00	\$125,633.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,633.34
15	COORDINACION DE GOBERNACION, REGLAMENTOS Y ASUNTOS RELIGIOSOS	\$1,000.00	\$228,056.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$229,056.60
16	DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	\$1,000.00	\$866,055.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$867,055.12
17	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$1,000.00	\$257,277.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$258,277.76
18	TESORERIA MUNICIPAL	\$1,231,000.00	\$10,429,388.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,660,388.04
19	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$1,000.00	\$736,742.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$737,742.66
20	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	\$0.00	\$2,037,268.46	\$8,345,105.00	\$0.00	\$0.00	\$10,382,373.46
21	OFICIALIA MAYOR	\$2,085,766.11	\$6,229,471.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,315,237.75
22	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO AL CREDITO AGROPECUARIO	\$3,000.00	\$816,932.56	\$0.00	\$0.00	\$7,740,151.25	\$8,560,083.81
23	DIRECCION DE SERVICIOS	\$20,000.00	\$3,576,543.26	\$0.00	\$883,126.92	\$0.00	\$4,479,670.18

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680



MAZATEPEC
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

	PUBLICOS MUNICIPALES						
24	INSTANCIA DE LA MUJER		\$495,437.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$495,437.92
25	DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$1,000.00	\$4,774,342.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,775,342.42
26	DIRECCION DE AGUA POTABLE	\$2,868,000.00	\$3,208,763.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,076,763.14
27	DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	\$300,000.00	\$447,571.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$747,571.20
28	DIRECCION DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	\$50,000.00	\$2,199,016.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,249,016.00
29	COORDINACION DEL DEPORTE	\$0.00	\$253,673.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$253,673.34
30	COORDINACION DE CULTURA	\$1,000.00	\$384,772.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$385,772.36
31	COORDINACION DE TURISMO	\$0.00	\$279,220.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$279,220.68
32	DIRECCION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	\$0.00	\$329,371.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329,371.20
33	DIRECCION DE SALUD	\$0.00	\$1,615,122.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,615,122.10
34	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO AL EMPLEO	\$0.00	\$470,190.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,190.34
35	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$0.00	\$1,085,405.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,405.70
36	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$0.00	\$683,004.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,004.52
37	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$0.00	\$565,037.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$565,037.92
38	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	\$1,000.00	\$270,411.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$271,411.10
39	DIRECCION DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA LOS ADOLESCENTES Y JOVENES	\$0.00	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
40	DIRECCION ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO	\$0.00	\$158,441.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$158,441.88
41	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$0.00	\$1,392,421.26	\$0.00	\$8,331,453.08	\$0.00	\$9,723,874.34

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

MUNICIPAL							
-----------	--	--	--	--	--	--	--

Se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

Artículo 73. La Tesorería Municipal, establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente decreto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en Resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TÍTULO QUINTO.

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 74. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

#ConstruyendoAlianzas

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630 ayto.mazatepec.mor@gmail.com tel. 751 690 2680

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las dependencias responsables de la coordinación de los programas informarán trimestralmente a través de la Dirección competente en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Se presentará el Informe de Gestión Gubernamental que contiene los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero obtenido a través Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal (SSEDEM), con base en la información proporcionada por las dependencias responsables de los programas. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

#ConstruyendoAlianzas

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos a lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, de no aprobarse la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2026, dará como consecuencia que se prorrogue la Ley de Ingresos del año fiscal anterior.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Mazatepec, Morelos podrá realizar en todo momento las adecuaciones correspondientes al presente acuerdo, a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno del municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO SEXTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio de Mazatepec, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Tesorería Municipal emitirá las "Reglas de Comprobación del Gasto Público".

ARTÍCULO NOVENO. Conforme a la estructura organizacional aprobada en el presente acuerdo, dentro de un término que no exceda los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas en el Reglamento de Gobierno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec y sus respectivos reglamentos interiores, así como los manuales de organización.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Presidente Municipal, regidores y síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá emitir los lineamientos para la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento de Mazatepec a través de la Tesorería Municipal elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Mazatepec entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026 en los términos y



condiciones estipulados dentro del cuerpo del presente acuerdo, con independencia de su posterior publicación en la Gaceta del Ayuntamiento y en su caso en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, instruyendo para tal fin a la Secretaría Municipal y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento para realizar los trámites administrativo y legales correspondientes para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Ante la incertidumbre en la Recaudación para el Ejercicio fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Tesorería Municipal solicitara la autorización respectiva al Cabildo, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) que sea devengado para el Ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la normatividad legal aplicable, se ejecutará por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento sin perjuicio de su posterior publicación en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Ing. Gilberto Orinuela Bustos
Presidente Municipal

#ConstruyendoAlianzas


Lic. Dalia Arias de los Santos
Síndico Municipal




C. José Jacobo Alpizar
Primer Regidor



DOCUMENTO INFORMATIVO




Lic. Yanelli Pina Sánchez
Segunda Regidora




C. Martha Toledo Gómez
Tercera Regidora




Mariela Toledo Flores
Secretaria Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS AL CALCE DE LOS QUE INTERVIENEN, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO: No. MM/SM/CAB-S63BIS-EXT0/06/01/2026. – POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----